



Causa No. 116-2020-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 116-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 116-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de noviembre de 2020. Las 17h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0160-M de 09 de noviembre de 2020 de 02 de noviembre de 2020, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual solicita se certifique el ingreso de documentos físicos o electrónicos en la causa Nro. 116-2020-TCE propuesto por el señor Marcos Willian Suquitana Segura dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 31 de octubre de 2020, a las 09h21 y auto de 04 de noviembre de 2020, a las 17h31; d) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0123-M de 09 de noviembre de 2020 suscrito por abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual da atención al Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0160-M de 09 de noviembre de 2020.

I. ANTECEDENTES:

1.- El 28 de octubre de 2020, a las 14h39, ingresó en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito, en dieciséis (16) fojas y en calidad de anexos veinticinco (25) fojas, suscrito por el señor Marcos Willian Suquitana Segura, Representante Legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, para la provincia de Esmeraldas y su abogado defensor doctor Diego Madero, mediante el cual interpone un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución PLE-CNE-15-23-10-2020. (fs. 1 a 41)

2.- Conforme consta del acta de sorteo No. 114-28-10-2020-SG de 28 de octubre de 2020, a las 15h30, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado a las 15h49, del mismo día, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número **116-2020-TCE**, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 42 a 44)



Causa No. 116-2020-TCE

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 29 de octubre de 2020, a las 09h24, en un (1) cuerpo con cuarenta y cuatro (44) fojas.

4.- Mediante auto de 31 de octubre de 2020, a las 09h21, la Jueza sustanciadora dispuso:

"PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Marcos Willian Suquitana Segura, Representante Legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, para la provincia de Esmeraldas, aclare y complete su escrito de interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, respecto de lo siguiente: **i)** cumpla con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) respecto al **numeral 2** en concordancia con los incisos **segundo y sexto del artículo 14** del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y **numeral 4** norma *ut supra*; **ii)** Indique con precisión el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual interponen su Recurso Subjetivo Contencioso Electoral.

Se recuerda al compareciente que para el conocimiento y resolución de la presente causa todos los días son hábiles. En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, esta Juzgadora aplicará lo dispuesto el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0542-0 suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual se asigna casilla contencioso electoral **Nro. 139** al señor Marcos Willian Suquitana Segura.

6.- Oficio Nro. CNE-SG-2020-1954-Of suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos trescientos cincuenta y ocho (358) fojas, a foja treinta y cuatro (34) consta un CD conforme razón sentada por abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal; en el oficio en mención se indica: *"... una vez recopilada la información referente a la resolución No. PLE-CNE-15-23-10-2020, de 23 de octubre de 2020, remito el expediente íntegro constante en trescientos cincuenta y ocho (358) fojas, con lo que se atiende su petitorio."* (fs. 55 a 413)

7.- Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0160-M de 09 de noviembre de 2020 suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual solicita se certifique el ingreso de documentos físicos o electrónicos en la causa Nro. 116-2020-TCE propuesto por el señor Marcos Willian Suquitana Segura dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 31 de octubre de 2020, a las 09h21 y auto de 04 de noviembre de 2020, a las 17h31.



Causa No. 116-2020-TCE

8.- Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0123-M de 09 de noviembre de 2020 suscrito por abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual da contestación al Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0160-M de 09 de noviembre de 2020 suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, mediante el cual certifica: "... una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, **CERTIFICO** que desde el día 31 de octubre de 2020, hasta las 13h45 del día 09 de noviembre de 2020, **NO** ha ingresado documento alguno por parte del señor Marcos Wilian Suquitana Segura, relacionado con la causa No. 116-2020-TCE".

Con estos antecedentes, esta Juzgadora considera:

El inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia dispone:

"De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa."

A foja 420 y vta. del expediente, constan las notificaciones del auto de 04 de noviembre de 2020, a las 17h31, en la casilla contencioso electoral No. 139 y en las direcciones de correo electrónico: sdiaz969@gmail.com; diego_madero@yahoo.com; y, marcossuquitana@gmail.com, el 04 de noviembre de 2020, las 19h18 y 19h22 respectivamente. Así también el auto de 31 de octubre de 2020, a las 09h21, fue notificado en la dirección de correo electrónico marcossuquitana@gmail.com el 04 de noviembre de 2020, las 19h30; conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

En razón de la falta de cumplimiento a lo dispuesto por esta Juzgadora en auto de 04 de noviembre de 2020, a las 17h31, por medio del cual se dispuso se vuelva a notificar el auto de 31 de octubre de 2020, a las 09h21 y donde se le señaló al compareciente que, para el conocimiento y resolución de la presente causa todos los días son hábiles; disponiéndose el plazo de dos (2) días para que aclare y complete su recurso, mismo que feneció el 06 de noviembre de 2020, a las 24h00, se archiva la presente causa; para constancia de lo expuesto se adjunta la certificación extendida por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0123-M de 09 de noviembre de 2020.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO. - ARCHÍVESE la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 116-2020-TCE

a) Al señor Marcos Willian Suquitana Segura, Representante Legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico: sdiaz969@gmail.com; diego_madero@yahoo.com; y, marcossuquitana@gmail.com, y en la casilla contencioso electoral Nro. 139.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec.

TERCERO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
FMI